



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2011.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10:30 horas, del día 14 de abril de dos mil once, se reunieron, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: Manuel Gonzalez Tena
Manuel Trujillo Ramirez
Gabriel Haba del Rey
Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día

Decretos de Alcaldía

1º. Aprobación, si procede, del Borrador del Acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna aclaración que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 1 de marzo de 2011, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa,. No formulándose ninguna, el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Aprobación definitiva, si procede, de expediente de alteración de calificación jurídica de bien de dominio público y declaración de parcela sobrante.

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución S/N de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial y declararla parcela sobrante, derivada de la realidad física de la alineación de la vía pública y posterior enajenación a colindantes. Con una superficie de 6 metros cuadrados.

Sometido el Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con fecha 03/03/2011 y no habiéndose presentado alegaciones contra dicho acuerdo.

Se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución s/n de esta localidad, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

SEGUNDO. Declarar la parcela descrita como parcela sobrante, de conformidad con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente, con los derechos que le asisten a los colindantes conforme los Arts 7 y 115 del Reglamento de Bienes

QUINTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba el asunto por 4 votos a favor del Grupo PP y una Abstención del Grupo PSOE.

3º.- Aprobación, si procede, de solicitud de subvención de proyecto a presentar en la convocatoria pública de subvenciones para el programa de Garantía de Rentas 2011, (AEPSA) ante la Dirección Provincial de Empleo.

Por parte de esta Secretaria se informa a los Sres. Concejales sobre la Circular recibida de la Comisión Provincial de Seguimiento Agrario del AEPSA, en la que nos comunica el acuerdo de realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento, por importe de 87.600€ euros, con cargo a la partida presupuestaria de SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL del programa SPEE/INEM Corporaciones locales con cargo al programa de Fomento de Empleo Agrario "Garantía de Rentas", destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados.

Se propone, a continuación, la realización de las siguientes obras:

- Abastecimiento y Acerado de tramo final de Plaza de España, C/ Barranca y C/ Monterrubio y Ejecución Cubierta de módulo de nichos y acerados de Cementerio Municipal.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

4º Aprobación si procede de, relación detallada de propietarios afectados y declaración de ocupación de terrenos y solicitud de urgente ocupación al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, para construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. Eje 3 Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declarado de utilidad pública e interés social.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Visto el acuerdo de la ejecución de las obras consistentes en construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el programa operativo Extremadura 2007/2013 de los fondos Feder. eje 3 medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declarado de utilidad pública e interés social expresamente, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22/02/2011, redactado por el Servicio Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sin que se haya presentado recurso contra su aprobación y habiéndose tramitado cumpliendo todos los requisitos legales.

Visto la necesaria adquisición de determinados bienes inmuebles para la correcta ejecución de las obras, según relación elaborada y remitida por el Servicio Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que obra en el expediente, de fecha 07/04/11.

Visto que la declaración de la utilidad pública e interés social de las obras, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

Visto lo contemplado en los artículos 4.1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, arts 90 y 94 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, arts 10 y siguientes de la LEF, y los concordantes de su Reglamento, visto el informe de la Secretaría de esta Corporación, se propone la adopción del siguiente acuerdo

Primero. Estimar necesaria la realización de la ejecución de las obras consistentes en construcción de canal para la recogida de aguas pluviales recogida en el proyecto para Defensa de Avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del Plan Hidrológico Forestal y en el Programa Operativo Extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. eje 3 medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declarado de utilidad pública e interés social y que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22/02/2011, con arreglo al proyecto técnico del Servicio Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas a los efectos de su expropiación, de conformidad con los artículos 94 del TRRL y 10 de la LEF

Segundo. Aprobar la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, de los propietarios afectados que no han accedido a la cesión de terrenos, y que se expresan al final de este acuerdo.

Tercero. Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, periódico de mayor tirada y *Boletín Oficial de la Provincia*, DOE y con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Relación de Bienes Afectados

- **Identificación del propietario: Dña M. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 27**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 26 metros cuadrados**
Valoración: 15.6 euros

- **Identificación del propietario: D. A.J. R. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 29**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 48 metros cuadrados**
Valoración: 19.18 euros

- **Identificación del propietario: D. C. G.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 32**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 67,20 metros cuadrados**
Valoración: 27,5 euros

- **Identificación del propietario: Herederos Dña A. J.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 33**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 224 metros cuadrados**
Valoración: 91,84 euros

- **Identificación del propietario: D. G. G. S.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 42**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
Valoración: 31, 20 euros

- **Identificación del propietario: D. G. G. S.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 47**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
Valoración: 31, 20 euros

- **Identificación del propietario: Dña. J. C.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 49**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 91,60 metros cuadrados**
Valoración: 54,96 euros

- **Identificación del propietario: D. M. D. R.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 54**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 56 metros cuadrados**
Valoración: 33,6 euros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- **Identificación del propietario: D. U. A.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 68**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 118.40 metros cuadrados**
- **Valoración: 48,38 euros**

- **Identificación del propietario: D. A. L.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 69**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 84.80 metros cuadrados**
- **Valoración: 34.76 euros**

- **Identificación del propietario: Dña. A. M^a M. y otros**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 73**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 64 metros cuadrados**
- **Valoración: 38.4 euros**

- **Identificación del propietario: D. T. M. T.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 77**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 64 metros cuadrados**
- **Valoración: 26,24 euros**

- **Identificación del propietario: Herederos D. M.P. R.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 79**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 111 metros cuadrados**
- **Valoración: 45.51 euros**

- **Identificación del propietario: D. J.G. T.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 91**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 44.80 metros cuadrados**
- **Valoración: 26.88 euros**

- **Identificación del propietario: Dña M. R.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 102**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 52 metros cuadrados**
- **Valoración: 31.2 euros**

- **Identificación del propietario: D. J.A. J.H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 106**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 53.60 metros cuadrados**



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Valoración: 32.16 euros

- **Identificación del propietario: D. J. J. S. M.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 111**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 466 metros cuadrados**
Valoración: 191.06 euros

- **Identificación del propietario: Dña. A. M. y D. M.P.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 118**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 18.60 metros cuadrados**
Valoración: 7.62 euros

- **Identificación del propietario: Dña. A. M. y D. M. P.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 119**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 18.60 metros cuadrados**
Valoración: 7.62 euros

- **Identificación del propietario: Dña M. T. L.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 125**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 109.60 metros cuadrados**
Valoración: 44.93 euros

- **Identificación del propietario: D. P. J A. M.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 130**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 54.80 metros cuadrados**
Valoración: 32.88 euros

- **Identificación del propietario: D. M. G. T.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 133**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 97.60 metros cuadrados**
Valoración: 58.56 euros

- **Identificación del propietario: D. E. T. L. y Hnos**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 137**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 50.40 metros cuadrados**
Valoración: 30.24 euros

- **Identificación del propietario: D. C. M. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 140**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 59.20 metros cuadrados**
Valoración: 35.52 euros



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- **Identificación del propietario: D. R. T. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 147**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 169.60 metros cuadrados**
Valoración: 69.53 euros

- **Identificación del propietario: Dña F. T.T.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 148**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 59.20 metros cuadrados**
Valoración: 35.52 euros

- **Identificación del propietario: Dña E. H.G. y otros**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 152**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 152 metros cuadrados**
Valoración: 62.32 euros

- **Identificación del propietario: D. V. S. H.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 153**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 46.40 metros cuadrados**
Valoración: 19.02 euros

- **Identificación del propietario: Dña. M. T. y Herederos de D. G. A.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 162**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 99.20 metros cuadrados**
Valoración: 40.67 euros

- **Identificación del propietario: Dña. M.T. y Herederos de D. G. A.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 163**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 99.20 metros cuadrados**
Valoración: 40.67 euros

- **Identificación del propietario: Dña., A. A. y D. L. C.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 164**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 88 metros cuadrados**
Valoración: 36.08 euros

- **Identificación del propietario: D. J. A. J. H.**



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 166**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
Valoración: 50.29 euros

- **Identificación del propietario: Dña M^a M. R. J.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 167**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
Valoración: 50.29 euros

- **Identificación del propietario: D. J.del R.J.**
- **Descripción de la finca: polígono 15 parcela 168**
- **Situación jurídica:**
- **Tipo de afección: 122.66 metros cuadrados**
Valoración: 50.29 euros

Cuarta.- Considerar aprobada definitivamente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra, de no producirse reclamaciones, iniciándose propiamente la expropiación forzosa de las fincas expresadas de los propietarios que no han cedido los terrenos.

Quinto.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia elaborado por los servicios técnicos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba el asunto por 4 votos a favor del Grupo PP y uno en contra del Grupo PSOE.

5º -Aprobación, si procede de autorización de cesión de porción de parcela de titularidad municipal afectada para construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para Defensa de Avenidas en Peraleda del Zaucejo.

Visto el acuerdo de la ejecución de las obras consistentes en construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo al sitio de Zurquillo, incluida en el convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadiana en el marco del plan hidrológico forestal y en el programa operativo extremadura 2007/2013 de los Fondos Feder. eje 3 medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos, declarada de utilidad pública e interés social expresa, que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22/02/2011, y siendo la parcela afectada nº 139 del polígono 15 de propiedad municipal se propone el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación, de cesión de porción de parcela de titularidad municipal afectada para construcción de canal para la recogida de aguas pluviales para defensa de avenidas en Peraleda del Zaucejo y de autorización al Alcalde para la firma de los documentos que sean necesarios.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

aprueba el asunto por 4 votos a favor del Grupo PP y uno en contra del del Grupo PSOE.

6º.- Aprobación, si procede de acuerdo de solicitud de ayuda destinada a los Ayuntamientos para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria decreto 31/2011 de 18 de marzo, periodo 2011 /2012.

Vista la convocatoria publicada por Decreto en el D.O.E. de 24 de marzo de 2011, en base al DECRETO 31/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria.
Se propone la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar las ayudas que se publican en el D.O.E. de 24 de marzo de 2011, en base al DECRETO 31/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas destinadas a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la contratación de conserjes en colegios públicos de educación infantil y primaria.

SEGUNDO: Aprobación de la solicitud de ayuda, el compromiso de financiación municipal con relación a la consignación de los créditos necesarios correspondiente aL ejercicio presupuestario a que se extiende el periodo de la subvención y el compromiso de garantizar la presencia continuada, con jornada completa, de un conserje en los centros de educación infantil y primaria para los que se solicita ayuda.

Sometido el asunto a votación, siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se aprueba por unanimidad de los asistentes.

7º.- Aprobación inicial, si procede de Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad.

Vista la necesidad de ciudadanos de esta localidad, de contar con la tarjeta de autorización para estacionamientos en lugares destinados para personas con discapacidad. Se propone la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad.

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente acuerdo

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad, con la redacción que a continuación se recoge:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente ordenanza.

Artículo 1.-Objetivos.- Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 60 de la Ley 18/1982, de 7 de Abril, de "Integración Social de los Minusválidos", se redacta la presente ordenanza, que tiene por objetivo la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservados a minusválidos.

Artículo 2.-Concesión de permisos: A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo. Ayuntamiento se otorgará tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitadas para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisa en la presente normativa. La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas será la confeccionada por la Junta de Extremadura, recogida en la Orden de 7 de junio de 1999, por la que se establece el modelo de tarjeta de aparcamiento para discapacitados, a tenor de la Ley y el Reglamento de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y entregada directamente a los interesados por este Ayuntamiento.

La citada tarjeta, fijada en parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta Ordenanza, dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Azuaga, debiendo se exhibida conjuntamente con la Tarjeta de Identificación personal.

Artículo 3.-Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta: Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de conducir donde habrá de constar que el titular presenta minusvalía que afecta a su actividades como conductor.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválido.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo.
- Recibo pago impuesto de vehículo de tracción mecánica.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier Administración competente en materia sanitaria. (No se admitirán certificados médicos).
- Dos fotografías.

Artículo 4.-Derechos concedidos:

4.1. La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico, del término municipal de Azuaga con el vehículo adscrito a la misma, estacionar en lugares reservados a minusválidos, además de los derechos que le otorga la misma por ser la tarjeta de ámbito regional (todo ello en función de las distintas ordenanzas municipales de localidades ajenas a este municipio).

4.2. La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3. El Ayuntamiento, ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.

4.4. Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas con señal R-308, en cuyo centro irá inscrita un P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

Artículo 5.-Creación de reservas para minusválidos.

5.1. Se crearán reservas para estacionamientos de vehículos adscritos a minusválidos físicos graves previsto de tarjeta, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con tarjeta de permiso especial de estacionamiento.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

5.6. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.

5.7. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal, será necesario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habite el



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

minusválido físico poseedor de tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 6.-

6.1. La tarjeta – reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida.

6.2. El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente de la materia.

Artículo 7.-La tarjeta deberá renovarse cada dos años, sin perjuicio de cambio en la valoración de la disminución que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8.-Infracciones:

8.1. La utilización de tarjeta – reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 5.000 pesetas, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

- La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.2. La utilización de la tarjeta – reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

- La reiteración de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.3. La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4. El estacionamiento de vehículo no autorizado en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a las que establece la presente ordenanza, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

La presente ordenanza entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

En Peraleda del Zaucejo a 14 de abril de 2011 .- El Alcalde.- Fdo Antonio Goznalez Torres

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

8º- Aprobación inicial si procede de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa.

Vista la modificación realizada por la DA 2º de la Ley LANCE Ley 12 / 2010 de 16 de noviembre, en relación con los regulado en por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ,

Visto el informe de Secretaría, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente acuerdo

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la "Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS SUJETAS AL REGIMEN DE COMUNICACIÓN PREVIA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con dispuesto en los artículos 20.4.i. (con la redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo) y 15 a 28 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa", al que se refieren los artículos 172 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de aprovechamiento y uso del suelo a los que se refiere el artículo 172 de la LSOTEX, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a lo manifestado en la comunicación dirigida al Ayuntamiento y a la legalidad urbanística prevista en la citada Ley y demás disposiciones vigentes y a la ordenación territorial y urbanística establecida en los planes e instrumentos de ordenación que resulten de aplicación en el Municipio, así como en los procedimientos incoados de oficio en ausencia de la comunicación.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

3.1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, Ley General Tributaria (LGT), que ostenten título bastante respecto de los inmuebles en los que se realicen los actos de aprovechamiento y uso del suelo.

3.2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de titular de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

3.3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los contratistas y constructores de la construcción, instalación u obra.

ARTÍCULO 4. DEVENGO

4.1. La Tasa se devenga cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación del correspondiente documento de comunicación previa, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

4.2. Caso de no presentarse la preceptiva comunicación previa la tasa se devengará desde el primer acto de comprobación del hecho imponible de la Tasa que de oficio realice el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.

5.1. La base imponible de la Tasa está constituida por:

a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla, cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), e i) del artículo 172 de la LSOTEX.

b) La superficie de las fincas objeto de parcelación o de cualquier otro acto de división sujeto a este régimen (apartado h del artículo 172 de la LSOTEX).

c) El número de documentos o expedientes de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones cuando no comporten obras sujetas a licencia urbanística (apartados g) y h) del artículo 172 de la LSOTEX).

5.2. A los efectos previstos en el apartado a) anterior, no forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

ARTÍCULO 6. TARIFA.

La cuota tributaria resultará de la aplicación de las siguientes tarifas:

a) Cuando se trate de cualquiera de los actos enumerados en las letras a), b), c), d), e), f), h), e i) del artículo 172 de la LSOTEX, la cuota tributaria será la que resulte de aplicar la siguiente escala:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL CUOTA TRIBUTARIA

Hasta 2500 euros	40	euros
De 2500,01 euros a 5.000, euros	90	euros
De 5.000,01 euros a 8.000 euros	140	euros
De 8.000,01 euros a 10.000 euros	180	euros
De 10.000,01 euros en adelante euros	200	euros

b) Cuando se trate de parcelaciones o de cualquier otro acto de división, 60 euros, ya sea en terreno rústico o urbano.

c) Cuando se trate de la primera ocupación o, en su caso, habitabilidad de las construcciones 20 euros, y la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones que no comporten obras sujetas a licencia urbanística, 200 euros por documento o expediente.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá más exención o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

8.1. La tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al Régimen de Comunicación Previa, se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

8.2. Los interesados en la tramitación de la comunicación previa, están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso.

8.3. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración, toda comunicación previa a la que se refiere esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el previo ingreso de la tasa que al efecto se liquida.

8.4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

8.5. Los actos que dicte el Ayuntamiento en relación con la gestión, liquidación, recaudación o inspección de esta tasa se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del TRLRHL.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Esta ordenanza deroga en todo lo que se contradiga a las siguientes ordenanzas vigentes: Ordenanza Fiscal de Tasa por Expedición de documentos BOP 30/09/2008 y 18/04/2008 tarifas 6, 12 y 13. Ordenanza tasa licencia apertura BOP 11/12/09 y Ordenanza Reguladora del ICIO BOP 21/11/2008.

DISPOSICIONES FINALES.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

PRIMERA. Para todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación la LGT, el TRLRHL y reglamentación de desarrollo que sea de aplicación.

SEGUNDA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 14 de abril de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

Tasa por la Realización de Actividades Administrativas de Verificación y Control de Actuaciones Urbanísticas Sujetas al Régimen de Comunicación Previa

AUTOLIQUIDACIÓN-DECLARACIÓN

EJERCICIO

DECLARANTE

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL D.N.I. / C.I.F.

DOMICILIO LOCALIDAD

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

AUTOLIQUIDACIÓN

Actos de construcción, instalación u obra

Marcar Presupuesto de ejecución material Cuota tributaria / euros

Hasta 2500 euros 40 euros

De 2500,01 euros a 5.000, euros 90 euros

De 5.000,01 euros a 8.000 euros 140 euros

De 8.000,01 euros a 10.000 euros 180 euros

De 10.000,01 euros en adelante euros 200 euros

Actos de parcelación o de cualquier otro acto de división Tarifa Cuota tributaria / euros

Actos de primera ocupación o habitabilidad de las construcciones, la apertura de establecimientos no sujetas a autorización ambiental y el cambio de uso de los edificios, construcciones e instalaciones.

Nº de documentos o expedientes Tarifa Cuota tributaria / euros

INGRESO

IMPORTE TOTAL CUOTA TRIBUTARIA euros

PRESENTADOR

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

FECHA FIRMA

DECLARACIÓN.- Los datos y antecedentes consignados en el presente documento son fiel reflejo de los actos sujetos al régimen de comunicación previa que se tiene intención de realizar.

Anexo II



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO

COMUNICACIÓN PREVIA

Artículos 172 a 174 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de

Extremadura (LSOTEX)

APELLIDOS Y NOMBRE D.N.I.

DOMICILIO LOCALIDAD

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

A los efectos previstos en el artículo 172 de la LSOTEX, comunica al Ayuntamiento la realización del siguiente acto, operación o actividad de aprovechamiento y uso del suelo:

ACTUACIÓN

EMPLAZAMIENTO

FECHA DE INICIO

DESCRIPCIÓN

Como complemento a la presente comunicación, en cumplimiento del artículo 173.1 de la LSOTEX, se acompaña la siguiente documentación:

TÉCNICA

AUTORIZACIONES

En virtud del presente escrito se autoriza expresamente al Ayuntamiento para acceder al emplazamiento de la actuación a los exclusivos efectos de realizar las funciones de inspección, verificación y control de las actuaciones, obras o instalaciones para la comprobación del cumplimiento de la normativa o de las condiciones técnicas que resulten aplicables.

_____, a ____ de _____ de 2011.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO _____

En Peraleda del Zaucejo a 14 de abril de 2011.- El Alcalde.- Fdo Antonio Gonzalez Torres.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

9º Mociones



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 📠 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Visto el escrito recibido del Ayuntamiento de Azuaga por el que se remite acuerdo plenario sobre solicitud de extensión de Escuela Oficial de Idiomas dentro del distrito educativo. Se propone la votación de la urgencia de la moción siendo la misma votada por unanimidad de los asistentes, proponiéndose el siguiente acuerdo:

Primero Ratificar la moción remitida por el Ayuntamiento de Azuaga por la que se propone:

Primero: Que por el Ayuntamiento se adopte acuerdo de solicitar a la Consejería de Educación que se dote a Azuaga con una extensión de Escuela Oficial de Idiomas dentro del distrito educativo.

Segundo.- Instar a los Centros Educativos para que en la próxima reunión de sus Consejos Escolares hagan mención especial a la necesidad de la escuela.

Segundo.- Remitir a dicho Ayuntamiento el listado de recogida de firmas para apoyar esta iniciativa.

Se somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad.

10º Ruegos y Preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar siendo las 11:05 horas se levanta la sesión, de la que se extiende acta, que como Secretaria CERTIFICO.